REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00735-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el abogado DANIEL VELEZ SÁNCHEZ el Despacho REQUIERE a la doctora DIANA MARCELA DUQUE MONTES quien actúa en calidad de abogada nombrada en amparo de pobreza mediante auto del 16 de septiembre de 2020 del demandado señor CARLOS ANDREY OSORIO AGUDELO para que en un término de cinco (5) días, contados desde la publicación del presente auto, conteste la presente demanda, cumplido el referido término sin dar contestación a la misma, se procederá a fijar fecha de audiencia.

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder otorgado por la, doctora YESICA MARÍA RAMÍREZ QUINTERO, al abogado DANIEL VELEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula 1.036.637.510 y tarjeta profesional 315.021 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando en el presente proceso a la demandante señora LEIDY YOHANA VALENCIA CHAVERRA quien actúa en representación de ISABELA OSORIO VALENCIA.

De conformidad a la solicitud presentada por la abogada DIANA MARCELA DUQUE MONTES, el Despacho NO ACCEDE a lo pedido, pues la solicitud de terminación del proceso deberá ser, tanto la señora LEIDY YOHANA VALENCIA CHAVERRA y el señor CARLOS ANDREY OSORIO AGUDELO quienes suscriban el memorial con presentación personal de cada uno, y así el Despacho atenderá la solicitud.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)